



PÁGINA WEB- CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 232-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de septiembre de 2022, las 11h10.- **VISTOS.-**

ANTECEDENTES.-

1. El 04 de septiembre de 2022 a las 23h54, ingresó por la Secretaría General de esta institución el Oficio Nro. CNE-SG-2022-3380-OF, suscrito por el magíster Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral mediante el cual en su parte pertinente indica: “(...) *me permito adjuntar al presente el memorando CNE-UPSGG-2022-0367-M de 2 de septiembre de 2022, que contiene el Oficio sin número ingresado en la Secretaría de la Delegación Provincial Electoral de Guayas el 2 de septiembre de 2022; y, signado con el número de trámite CNE-UPSGG-2022-2530-EXT, suscrito por la señora Mirelli Icaza Mackliff, documento que contiene la interposición del recurso contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-84-29-8-2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 29 de agosto de 2022. (...)*”.¹
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió a este juzgador, doctor Fernando Muñoz Benítez, el conocimiento y resolución de la presente causa, identificada con el número 232-2022-TCE.² El expediente se recibió en este despacho el 06 de septiembre de 2022.³

Con estos antecedentes, **DISPONGO:**

PRIMERO: Que la recurrente, en el plazo de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 3, 4 y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 3, 4 y 5 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto:

1. Especifique con claridad el acto o resolución respecto del cual interpone el recurso, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución.
2. Expresé clara y precisamente los fundamentos de su pretensión tomando en cuenta la naturaleza del recurso que presenta, señalando con claridad la norma de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia en que se enmarca su recurso subjetivo contencioso electoral, determinando el número del artículo y la causal en que ampara su petición.
3. Anuncie y precise los medios de prueba que ofrece, relacionando en forma detallada lo que pretende probar y el nexo causal de responsabilidad atribuible al presunto autor.⁴

¹ Fs. 299

² Fs. 300 a 302

³ Fs. 303

⁴ Artículo 79 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral



CAUSA No. 232-2022-TCE

Se recuerda a la recurrente que la solicitud y auxilio judicial de prueba debe presentarse en forma fundamentada demostrando la imposibilidad de acceso a la prueba pericial o documental, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 245. 2 del Código de la Democracia, numeral 5 del artículo 6; y artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

De no darse cumplimiento de lo dispuesto en este auto, se procederá con el archivo de la causa como manda el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso.

SEGUNDO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en este auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

TERCERO: La presente causa se sustanciará en plazos por corresponder al proceso de elecciones seccionales 2023 y CPCCS.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

A la recurrente abogada Mirelli Fabiola Icaza Mackliff en el correo electrónico: mirelli_icaza@hotmail.com.

QUINTO: Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Dr. Fernando Muñoz Benitez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 06 de septiembre de 2022.



Dr. David Carrillo Fierro Msc.
SECRETARIO GENERAL
DT